

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL, RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el día 22 de abril de 2015, se interpuso queja ante la Corporación con radicado SCQ – 134-0298, donde el usuario manifiesta que sobre la quebrada que queda al lado del hotel Campo Verde, se viene haciendo descargas de aguas negras; de esta fuente se surte un lago en la finca La Esperanza ubicada en el corregimiento de Doradal, municipio de Puerto Triunfo donde se tienen peces, que también se ven perjudicados por las aguas contaminadas,

Que teniendo en cuenta que se ha solicitado el permiso de vertimientos por parte del Hotel Campo Verde y el cual reposa en el expediente N°055910423319, es procedente el archivo de la queja, toda vez que se cumplió con lo requerido por esta corporación, esto conforme a la Ley 1437 de 2011, se hace necesario interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y en la referida Ley, en especial los principios de economía procesal, celeridad, eficiencia y eficacia.

Así las cosas y con el fin de evitar desgastes administrativos en atención a situaciones que ya se han resuelto con nuevos permisos y nuevos expedientes por los mismos asuntos y en los mismos sitios, es necesario el archivo del expediente: 055910321443

Consideraciones Jurídicas

Que el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, consagra los principios orientadores a las actuaciones administrativas, estableciendo que las mismas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del principio de eficacia, se debe tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales, con el fin de evitar decisiones inhibitorias, por lo que resulta necesario proceder el archivo de expedientes.


Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el Archivo del expediente número 055910321443, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente disposición no procede ningún recurso.

CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ
Director Regional Bosques.
Proyectó: Cristina Hoyos
Fecha: 20/01/2016

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente